

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 149– 2019
(Diciembre 9 de 2019)

"Mediante la cual se otorgan becas y medias becas para los estudiantes de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre del 2010 el gobierno y los rectores de las instituciones de educación superior del país firman el "Acuerdo Nacional para disminuir la deserción estudiantil en educación superior", el cual compromete tres ejes fundamentales: el fortalecimiento de la financiación de la educación superior, la nivelación académica de los estudiantes y la promoción de la orientación vocacional y del bienestar.

En el marco de lo anterior, la Universidad Central ha considerado pertinente apoyar la formación pre-gradual en el campo de la biología, mediante becas que aquí se otorgan.

Que según acuerdo No. 15 – 2007 de noviembre 23 de 2007 emitido por el Consejo Superior se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas 100% para cursar estudios durante el primer ciclo académico de 2020, a los estudiantes a que a continuación se relaciona:

FACULTAD DE INGENIERIA

CARRERA DE BIOLOGÍA

Nº	Nº Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Beneficio
1	1233891452	ANGULO LOPEZ VALENTINA	7	100%
2	1000773838	BOLIVAR RODRÍGUEZ KAREN LORENA	6	100%
3	1026304777	COLMENARES QUIROGA VALENTINA	7	100%
4	1072748195	CRUZ ZULUAGA JHONNY ENRIQUE	7	100%
5	1032471373	HERNÁNDEZ ARIAS NATHALIA	7	100%
6	1000722396	ORTIZ PACHECO JESSICA TATIANA	3	100%
7	1030669681	PIÑEROS MORENO DANIELA STEPHANIE	7	100%
8	1000270688	QUIJANO MEJÍA PAULA ANDREA	4	100%
9	1019110596	RUIZ HERRERA LORENA	7	100%

N°	N° Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Beneficio
10	1233688423	TRIANA DIAZ JEISSON ALEJANDRO	7	100%
11	1013657346	ZAPATA SIERRA FABIÁN CAMILO	4	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con los criterios establecidos por la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

NELSON GNECCO IGLESIAS
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

NALINY PATRICIA GUERRA PRIETO
Comité de Becas